

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 2019-01024 Ejecutivo de PEDRO ALONSO VELASQUEZ RODRIGUEZ contra FABIO NELSON AREVALO PEÑUELA. **ACUMULADA:** FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO DE ALPINA "FEVAL" contra FABIO NELSON AREVALO PEÑUELA

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este despacho judicial, se ajusta a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 25 de febrero de 2022, y a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, el Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas de la demanda acumulada -cuaderno 3-, efectuada por la Secretaría del Juzgado, comoquiera que se ajusta a las previsiones normativas del artículo 366 del CGP.

De otra parte, por la secretaria del juzgado, desglóse la cesión acreencias obrante a folios 44 a 112 que va dirigida al proceso con radicado 2019-1069.

NOTIFÍQUESE (2).


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 067 Hoy dieciséis (16) de
mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 2019-01024 Ejecutivo de PEDRO ALONSO VELASQUEZ RODRIGUEZ contra FABIO NELSON AREVALO PEÑUELA. ACUMULADA: FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO DE ALPINA "FEVAL" contra FABIO NELSON AREVALO PEÑUELA

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Obre en autos y en conocimiento de las partes el oficio emanado del JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta Ciudad, del 14 de enero de 2020, con número 0003, mediante el cual se informa que se procedió a realizar la conversión de los títulos judiciales a favor de este Juzgado y para este proceso.

Remítase copia del citado oficio al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante en la demanda principal.

SEGUNDO: Comoquiera que en este proceso se cumple con lo preceptuado en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por Secretaría REMITASE el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE (2).


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 067 Hoy dieciséis (16) de
mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ